


<b>RESOLUCIÓN N° 13057</b> <b>FECHA: 10 DE OCTUBRE DE 2014</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 1 de 2</b>	

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PMT ESPECIFICO PRESENTADO POR CONSTRUCTORA CONCRETO”**


**EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 24 de la constitución Política, artículos 3,6 y 119 de la Ley 769 de 2002, Decreto 037 de 2009 ,y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia con relación a la libre locomoción de los ciudadanos, estipula. “Todo Colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y a salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia( ...)”
2. Que de conformidad con el inciso 2° del párrafo 3° del artículo 6° de la Ley 769 de 2002, el Alcalde como autoridad de Tránsito en su respectiva jurisdicción, le corresponde adoptar las medidas necesarias de carácter transitorio o permanente, que conlleven al mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, a fin de garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios de la infraestructura vial.
3. Que por medio del el Decreto Acuerdo No. 037 del 30 de enero de 2009, el Alcalde del Municipio de Sabaneta, asignó en la Secretaría de Tránsito y Transportes la competencia para el trámite y decisión de todas las actuaciones relacionadas con los asuntos legales de Tránsito y Transporte, consagradas en las disposiciones que regulan la materia.
4. Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito, señala. “Jurisdicción y facultades. Solo las autoridades de tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación y retiro de señales, o impedir limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.
5. Que el Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, en su artículo 101, establece las normas para realizar trabajos en la vía pública, en concordancia con la Resolución No 1050 de 2004 “Manual de Señalización”.
6. Que la Constructora Concreto por medio de los planes de manejos de transito bajo los radicados: 2014 019412, 2014 020493, 2014 024276, solicitando las siguientes aprobaciones: solicitud cierre de vías para la construcción de la pila 5 eje 1, el cierre de la conexión de la a venida las vegas con la vía regional en el sector de la glorieta existente y la conexión de la vía regional con la calle 77 Sur para construcción del ramal eje 3 y la aprobación del plan de manejo específico para conducción de red Salvatorianos en la calle 77 Sur por carrera 47B, respectivamente.



Palacio Municipal Gra. 45 No. 71sur-24  
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93  
www.sabaneta.gov.co  
Sabaneta (Ant.) Colombia

<b>RESOLUCIÓN N° 13057</b> <b>FECHA: 10 DE OCTUBRE DE 2014</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 2 de 2</b>	

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Movilidad y Tránsito.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorízase a la empresa Constructora Conconcreto el Plan de Manejo de Tránsito para realizar las siguientes intervenciones:


- Cierre de vías para la construcción de la pila 5 eje 1.
- El cierre de la conexión de la a venida las vegas con la vía regional en el sector de la glorieta existente y la conexión de la vía regional con la calle 77 Sur para construcción del ramal eje 3.
- La aprobación del plan de manejo específico para conducción de red Salvatorianos en la calle 77 Sur por carrera 47B.
- La presente resolución estará vigente hasta el 29 de Marzo de 2015.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Con prohibición de parqueo en ambos costados, acorde a lo aprobado a la resolución número 13057 del día 10 de Octubre de 2014, la cuál es su responsabilidad según compromiso adquirido frente a la Dirección de Movilidad y Tránsito.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** El responsable autorizado a ocupar la vía con el cierre parcial, deberá instalar toda señalización preventiva e informativa, conforme al Manual de Señalización del Ministerio de Transporte según Resolución 1050 de 2004, cualquier incidente que se presente por alguna omisión en este aspecto será de su entera responsabilidad. La deficiencia en la señalización y demarcación que pueda causar traumas en la movilidad o accidentes, será de su entera responsabilidad, además se compromete a dejar la señalización horizontal y vertical en las condiciones adecuadas a las necesidad de movilidad una vez culminada las obras, y tendrá en cuenta las siguientes condiciones:

- Cuando se trate de trabajos de mantenimiento programado deberá informar a este Despacho detalladamente y por escrito las fechas y horarios en las cuales se harán las intervenciones.
- Cuando los trabajos obedezcan a reparaciones de emergencia asignadas por las líneas de atención de emergencias de EPM-UNE, inmediatamente reciban la orden de trabajo deberán informar telefónicamente al número 288 53 51 de la Central de Monitoreo, para que las autoridades de tránsito tengamos conocimiento oportuno de la intervención a realizar, so pena de que se ordene la suspensión inmediata de los trabajos y restablecimiento de la movilidad en la vía.
- Copia de la presente resolución deberá permanecer en el sitio de trabajo de cada cuadrilla asignada al mismo y podrá ser exigida por las autoridades, so pena de ordenar la suspensión de los trabajos y el restablecimiento de la movilidad en la vía.

**PARAGRAFO TERCERO:** Por ningún motivo podrá hacerse cierre total de la vía y es su responsabilidad ubicar personal de Bandereros que regule el tránsito durante el tiempo que duren los trabajos y una vez terminados diariamente, en especial los fines de semana, será su responsabilidad recebar y compactar las brechas para que la movilidad sea normal y evitar accidentes.

<b>RESOLUCIÓN N° 13057</b> <b>FECHA: 10 DE OCTUBRE DE 2014</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 3 de 2</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Limitar el parqueo de maquinaria pesada y almacenamiento de materiales y herramientas al interior de las vías cuyo cierre se autorizó.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Constructora Conconcreto por medio del Señor William Gaona Losada, Director del Proyecto, será el responsable de las medidas de seguridad y señalización en dicho sector, y de reparar y restaurar las vías y las señales horizontales y verticales que se deterioren o desaparezcan por los daños causados debido a la intervención y al tránsito de maquinaria y vehículos pesados durante el tiempo de ejecución de la obra.

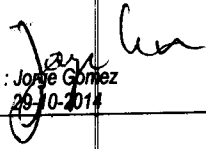
**ARTÍCULO CUARTO.** La Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta, por intermedio de los Agentes de Tránsito, efectuará los respectivos controles para verificar el cumplimiento de la presente disposición.

**ARTICULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en sabaneta, a los Veintinueve (29) días del mes de Octubre de dos mil catorce (2014).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDGAR DARIO CARMONA CORREA**  
 Secretario de Movilidad y Tránsito

  
 Proyectó: Jorge Gómez  
 29-10-2014

  
 Juan Carlos Valencia V  
 Director de Movilidad y Tránsito